GOBIERNO
DE SEGOVIA

Segovia, 20 de noviembre de 2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SISP-MINIMA-0034-2023

Señor
JULIO CESAR ALZATE LONDOÑO
CC 7.538.307
Representante legal
CORPORACION MANOS COMUNITARIAS BARRIO EL BOSQUE
NIT. 811021456-7
Dirección: Calle 49 · 17C - 80
Teléfono: 3122138023
Correo: cormaco.2000@gmail.com / jucalo1762@gmail.com
Medellín - Antioquia

Asunto: Aceptación de la oferta presentada por **CORPORACION MANOS COMUNITARIAS BARRIO EL BOSQUE,** con Nit. **811021456-7,** representada legamente por **JULIO CESAR ALZATE LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 7.538.307 **con** ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. **SISP-MINIMA-0034-2023**

Respetad señor Alzate,

En relación con el tema del asunto, me permito manifestarle que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de invitación pública de mínima cuantía No. **SISP-MINIMA-0034-2023**, cuyo objeto es **ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY MARTÍN DE PORRES EN SU SEDE EL CRISTO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA** y publicado en el SECOP, la Alcaldía de Segovia, **ha decidido aceptar** su oferta de fecha 15 de noviembre de 2023, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.5.5 del Decreto 0734 de 2012, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.331.389, expedida en el Municipio de Medellín, en su calidad de Alcalde del Municipio de Segovia según acta de posesión SCO 718259836 y por lo tanto representante legal de este ente territorial, con NIT. 890.981.391-2, con facultades para contratar conforme el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, articulo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; y la **CORPORACION MANOS COMUNITARIAS BARRIO EL BOSQUE,** con Nit. 901057198-3, representada legamente

por **JULIO CESAR ALZATE LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 7.538.307, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía **SISP-MINIMA-0036-2023**, cuyas especificaciones se señalan así:

CONDICIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY MARTÍN DE PORRES EN SU SEDE EL CRISTO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. El plazo de ejecución de 20 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA. PRECIO. El precio del presente contrato es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($ 29.782.350)**. Este valor está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al CONTRATISTA ningún ajuste o factor adicional.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de los precios en la prestación de servicios, se tendrán en cuenta los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SUMINISTRO,TRANSPORTE DE INSTALACIÓN DE TUBO EMT DE 1/2" CERTIFICADO, INCLUYE: Grapa doble ala, uniones, curvas, entrada a caja y demás elementos para su correcta instalacion..	ML	44	19000	836000
2	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE INSTALACION DE CABLE COBRE 3X12AWG (RoJo, Blanco. Verde) CERTIFICADO	ML	115	14500	1667500
3	SUMINISTRO. TRANSPORTE DE INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA EXPUESTA EN TUBERIA EMT 3/4" INCLUYE: Tubo EMT 3/4" por 3 metros. Toma Doble leviton P/T 15A 125V Blanco con tapa, Alambre 12 AWG-CU-THHN /THWN-90°C X 9 metros (ROJO,BtANCO, VERDE). conector tipo resorte color rojo, caja metalica 12x2x5cm tipo TERCOL color gris, con tapa troquel universal/troquel doble, uniones, curvas, entrada a caja y demás elementos para su correcta instalación.	UNIDAD	80	128500	10280000
4	SUMINISTRO.TRANSPORTE DE INSTALACION DE TOMA DOBLE GFCI CERTIFICADO,INCLUYE. Toma doble GFCI 20A blanco,Alambre #12AWG X 9 metros (ROJO.BLANCO. VERDE). Conector tipo resorte color rojo, caja metalicaa 12x2x5 tipo TERCOL color gris, con tapa troquel universal/troquel doble, uniones, curvas, entrada a caja y demas elementos para su correcta instalacion.	UNIDAD	1	210000	210000

5	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE INSTALACION DE INTERRUPTOR SENCILLO EXPUESTO EN TUBERIA EMT 112", NCLUYE; TUBO EMT 1/2" POR 3 METROS,Interruptor sencillo 10A 110V Blanco, Alambre #12AWG X 9 metros (ROJOROJO, VERDE) Conector TIPO resorte color rojo, caja metálica 12x2x5 tipo TERCOL color gris, con tapa troquel universal, uniones, curvas, entrada a caja y demás elementos pant su correcta instalación.	UNIDAD	7	155000	1085000
6	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE INSTALACIÓN DE TOMA DOBLE EXPUESTO EN TUBERIA EMT 1/2",INCLUYE: TUBO EMT 1/2" POR 3 metros interruptor doble 10A, 110v Blanco, Alambre #12AWG X 9 metros (ROJO,ROJO,VERDE), Conector tipo resorte color rojo, caja metalica 12x2x5 tipo tercol color gris con tapa troquel universal, uniones, curvas, entrada a cajay demas elementos para su correcta instalacion.	UNIDAD	11	155000	1705000
7	SUMINISTRO. TRANSPORTE DE INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO LED HERMETICA 2 X 16W T8 120V INCLUYE : Cable encauchetado 3x18AWG de 1.5 metros. Caja 12x12x 5cm metalica tipo tercol con tapa lisa. prensa estopa # conector tipo resolte color rojo y demás elementos para su correcta instalacion.	**UNIDAD**	29	160000	4640000
8	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE INSTALACION DE ACOMETIDA DEL MEDIDOR HASTA LOS TABLEROS DE BREAKES	ML	18	39000	702000
9	SUMINISTRO. TRANSPORTE DE INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO REFLECTOR LED CUADRADO 150W IP65 , 120/240V, LUZ DIA. MARCA SYLVANIA O SIMILAR, INCLUYE Cable encauchetado 3x18AWG de 1.5 metros, oonector tipo resorte color rojo y demás elementos para su correcta instalación.	UNIDAD	2	180000	360000
10	SUMINISTRO. TRANSPORTE DE INSTALACION DE TABLERO BIFÁSICO 240V 8 CIRCUITOS CON PUERTA.	UNIDAD	2	120000	240000
11	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE INSTALACION DE INTERRUPTOR AUTOMÁTICO (BREAKER ENCHUFABLE)1X20A SIEMENS SCHNEIDER	UNIDAD	6	14000	84000
	1X20A SIEMENSJSCHNEIOER				0
12	Salida control Ventilador, Incluye:Caja 12x12 Tubería EMT de 1/2'. Cable encauchetado 4x16 AWG-CU-THHN y demás accesorios necesarios para su correcta instalacion. (promedio 7m)	UNIDAD	10	110000	1100000
	SUBTOTAL				22909500
	ADMINISTRACION 25%			25%	5727375
	UTILIDAD			5%	1145475
	TOTAL				29782350

CLÁUSULA CUARTA. PAGO. La Alcaldía de Segovia -Antioquia realizará los pagos del contrato mediante **un pago único pago** por el valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($ 29.782.350)**, previa presentación del respectivo informe de actividades con soportes y evidencias, cuenta de cobro y/o factura, informe de supervisión debidamente firmado, certificado del pago de seguridad social integral y parafiscales y demás documentos que se consideren necesarios por parte de la entidad, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al igual que la observancia de lo establecido en la Ley 1562/2012 en el concepto de ARL, para el pago respectivo se deberá contar con el recibido a entera satisfacción o el visto bueno que autorice el pago por parte del Supervisor del contrato. A cada pago se efectuará las retenciones por concepto de impuestos de orden nacional, departamental y local a los que haya lugar

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

Específicas:

1. Se requiere un (1) técnico electricista con más de cuatro (4) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
2. Se requiere un (1) profesional en seguridad y salud en el trabajo con más de cinco (5) años de experiencia.
3. Se requiere personal de obra certificado en alturas (cuatro personas).
4. Debe presentar el certificado de la entidad en instalaciones eléctricas.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el cuadro que antecede la presente cláusula.

Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad que sean requeridas por parte del Municipio de Segovia – Antioquia

Generales:

El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance:

1) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato

2) Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado

3) Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, es decir, se obliga el Contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el Municipio a descontar de los valores adeudados al Contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente

4) Constituir la correspondiente *garantía única* previa a la suscripción del Acta de Inicio, que ampare los riesgos de cumplimiento y calidad del bien suministrado

5) Ejecutar el alcance del objeto contractual en las condiciones y lugares que le sean señalados por el interventor del contrato

6) Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

7) El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Municipio de Segovia, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

8) Las demás que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual y que sean necesarias para desarrollarlo y darle correcta ejecución.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE SEGOVIA. En virtud del presente documento, la Entidad se obliga a:

1) Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

2) Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida.

3) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del Contratista.

4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades y resultados definidos en el contrato

CLAUSULA SÉPTIMA. ACEPTACION DEL CONTRATO. El contratista acepta los términos y condiciones expresadas en la presente invitación, los ha estudiado y valorado. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en las condiciones previas al contrato.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL. Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías en el porcentaje que se indican a continuación, así:

ITEM	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.**	**10% del valor del contrato**	**Vigencia del contrato y seis (6) meses más.**
2	**Prestación de servicios, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**	**10% del valor del contrato**	**Duración del contrato + 3 años**
2	**Estabilidad y calidad de la obra**	**10% del valor del contrato.**	**Cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra.**
3	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	**DOSCIENTOS (200) SMMLV**	**Vigencia igual a la duración del contrato**

En caso de prórroga de tiempo del contrato y/o adición en su valor, el CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia y/o ajustar el valor de las garantías constituidas, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del respectivo "Otrosí".

PARAGRAFO: La garantía se sujetará a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2018, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada una en la citada normatividad.

CLÁUSULA NOVENA. CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de Alcaldía de Segovia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Alcaldía de Segovia. El empleo de tales subcontratistas **no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Alcaldía de Segovia no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA**. La Alcaldía de Segovia podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN. En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y/o supervisor designado EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto de la entidad contratante, una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. Para lo cual el Interventor y/o supervisor deberá solicitar al contratista la ampliación de la vigencia de las pólizas por el tiempo suspendido

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Alcaldía de Segovia y EL CONTRATISTA, por una parte, y la Alcaldía de Segovia y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo

con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Alcaldía de Segovia se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá EL CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la Alcaldía de Segovia de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada y previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Alcaldía de Segovia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CUENTA BANCARIA. - Para el pago o pagos correspondientes, El CONTRATISTA presentará a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria en la cual se indique el número y titular de la cuenta en la cual el área financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÈCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá, previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, manifestación que se entiende con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo motivado. d). Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. La Alcaldía de Segovia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal N°**2.3.2.02.02.009.22.2230** denominado Programas Educativo, soportado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1035 del 06 de octubre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Alcaldía de Segovia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. - El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012., y el artículo 11 de la 1150 de 2007, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos o quien esta designe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la suscripción y publicación en el SECOP II para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida, la suscripción del acta de inicio, la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Alcaldía de Segovia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, podrán ser dirimidas por las partes directamente los mecanismos alternativos de solución de conflictos conciliación, amigable componedor, arbitraje.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, 40, 32, el presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. - El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Alcaldía de Segovia y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones

en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO
ALCALDE

Proyectó	Revisó	Aprobó
Viviana Pulido Renza Profesional Universitario	Juan David Patiño Ospina Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos	Didier Alexander Osorio Giraldo Alcalde